



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 010-2024-UNCA-P

Huamachuco, 31 de enero de 2024

VISTO, el Informe N° 004-2024-UNCA/04.2.2 de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 018-2024-OPP-UNCA de fecha 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en la segunda disposición complementaria transitoria (DCT) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, (LP 2024), se establece, entre otros aspectos, que de producirse una modificación de las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a la fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recurso Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas, y que asimismo, y sólo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento;

Que, en la misma segunda DCT está establecido que para el caso de los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 010-2024-UNCA-P

Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril de 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) publica los montos estimados de Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024, para los pliegos respectivos cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024" que forma parte integrante de dicha resolución, anexo en el que está la Universidad Nacional Ciro Alegría con montos que modifican el presupuesto estimado para el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 con un ingreso por flujo menor en S/ 1 334 999 que genera una reducción del presupuesto en ese monto;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Presupuesto Institucional del pliego 559: UN Ciro Alegría aprobado mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, (LP 2024), reduciéndolo en Recursos Determinados (RD) en S/ 1 334 999 (un millón trescientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve soles) en aplicación de la segunda disposición complementaria transitoria (DCT) de la misma Ley N° 31953 de acuerdo al siguiente detalle expresado en números positivos o negativos según su efecto en el presupuesto:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
Específica del ingreso		
1.4. 1 4. 1 3 Canon minero		-1 343 950
1.4. 1 4. 1 6 Canon pesquero		8 952
1.4. 1 4. 1 7 Canon forestal		0
1.4. 1 4. 2 1 Regalías mineras		-1
TOTAL INGRESOS		<u>-1 334 999</u>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 010-2024-UNCA-P

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	559 : U.N. Ciro Alegría	
UNIDAD EJECUTORA	1692 : Universidad Nacional Ciro Alegría	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5000741 : Equipamiento y reequipamiento básico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de activos no financieros		-1 334 999
TOTAL EGRESOS		<u>-1 334 999</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Presupuesto del pliego 559: UN Ciro Alegría realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (a)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL